



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-08397133- -GDEBA-RSXIMSALGP Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2020-08397133-GDEBA-RSXIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de la factura B N° 0007-00004971, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a diversos pacientes durante el mes de febrero de 2020, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...*todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que, a orden N°44, el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria XI, informa que: “... *en el mes de diciembre se produjo un desfasaje debido a que las autoridades anteriores no generaron las nuevas contrataciones en el momento oportuno y producto del cambio de gestión, la Región Sanitaria XI se vio imposibilitada de subsanar la situación en tiempo oportuno. Esto último se produce debido a que el Director Ejecutivo de la Región no contaba con la firma -token- pertinente para autorizar las nuevas contrataciones. Atento a lo expuesto, y dada la imperiosa necesidad de brindar el servicio en cuestión, el cual resulta de esencial prestación para mantener las condiciones vitales del paciente, en la medida que las características de las necesidades de salud requieren atención inmediata, se autorizó la continuación de la prestación mediante la figura de legítimo abono -entendiendo dicha figura como excepcional y de carácter restringido-... La razonabilidad del precio pretendido por parte del proveedor, prima facie, puede acreditarse como consecuencia del cotejo con los montos que obran en la orden de compra 30-2019 a orden 14, por prestaciones efectuadas en el marco de los procedimientos cumplidos en ejercicio.*”

anteriores...”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que, a orden N°78, ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a orden N°118, el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria XI indica que: “...el documento vinculado a orden 34 se encuentra subsanado, por lo que esta dependencia cuenta para la determinación del estado del servicio facturado por la empresa OXXIGENO SA, con el informe médico de orden 34, emitido por auditora médica. Dicho informe, en su parte pertinente reza: “la firma OXXIGENO SA durante el mes de FEBRERO 2020, como lo acreditan remitos, R 0002-00169214, R 0002-00169212, R 0002-00169211, R 0002-00169213 firmados por los pacientes, y/o familiar autorizado, ha prestado servicio de oxigenoterapia domiciliaria de manera continua e ininterrumpida a AVALOS BAYRON DNI 57632515...sin observaciones que formular de acuerdo a los requerimientos”. En razón de lo expuesto es que esta Región Sanitaria entiende que corresponde hacer lugar al informe ut supra mencionado, y por tanto conformar el gasto respecto al paciente AVALOS BAYRON DNI 57632515 en el total facturado.”;

Que, a orden N°133, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que a órdenes N°140, N°146 y N°150, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes N°161/162, se han incorporado el formulario A 404 W2 y los certificados de libre deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0007-00004971, a favor de la firma OXXIGENO S.A., por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 59.095,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0007-00004971, a favor de la

firma OXXIGENO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71129827-0), por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 59.095,00), correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a diversos pacientes, durante el mes de febrero de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.